

## **CONVENIO CON LA ASOCIACION DE PADRES Y TUTORES DEL CENTRO OCUPACIONAL**

### REUNIDOS

D. Carlos Fernández Bielsa, con DNI 53.058.761-S, Alcalde del Ayuntamiento de Mislata, en representación de esta Corporación

D. Severino Maluenda Santos, con DNI 85302142H en representación de la Asociación de Padres y Tutores del Centro Ocupacional de Mislata (ACOMIS)

### EXPONEN

PRIMERO: La Asociación de Padres y Tutores del Centro Ocupacional de Mislata (ACOMIS) tiene entre sus fines plantear todos los canales posibles de integración de las personas con discapacidad en todas las áreas personales y sociales, partiendo de las realidades y posibilidades familiares educativas y laborales que contribuyen a desarrollar la plena integración de estas personas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, y desea fomentar la plena integración de las personas con discapacidad.

TERCERO: Está constatada la capacidad de la entidad denominada ACOMIS para el desarrollo de actividades de integración, siendo una de ellas la realización de tareas que, sin implicar una relación laboral, potencien la responsabilidad, la autonomía y el conocimiento de su entorno por parte de los/las usuarios/as del Centro Ocupacional.

CUARTO: Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Publicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

QUINTO: Que según lo dispuesto por el art. 6.2 de la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de la Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, teniendo en cuenta que ACOMIS constituye una persona jurídica sujeta al derecho privado, el contenido del presente convenio quedará regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21.1 f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación aplicable, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la disposición del gasto.

SEPTIMO: Que estamos ante una subvención que se pretende conceder mediante el procedimiento de concesión directa, regulado en los arts. 22 y concordantes de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, a través de convenio de colaboración, y que está prevista nominativamente en la Base 32.2 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, por importe de 4.000 euros.

OCTAVO: Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019.

NOVENO: Es de aplicación en este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (arts. 16 y concordantes de la Ley) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

DÉCIMO: Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

Por todo ello,

CONVIENEN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el sostenimiento de los gastos, entre ellos:

-Gestión de un programa de respiro para las familias de las personas con discapacidad que acuden al centro ocupacional de Mislata, entre las que están incluidas.

-Las actividades formativas dirigidas a las familias, realizadas en los locales de la asociación.

-Las actividades de convivencia entre familiares y sus personas con discapacidad que se realizan durante el año, bien sea en la sede de la propia asociación o en algún viaje fuera de la localidad.

-El viaje de vacaciones anuales que realizan los usuarios del centro ocupacional a principios de verano de varios días de estancia hotelera, con atención especializada de monitores

-Actividades de integración de personas con discapacidad a nivel municipal que redundan en una mejora de las condiciones de vida de este colectivo y, por ende, de

toda la ciudadanía, que complementan las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento en esta dirección.

-Informar, orientar y asesorar a las familias que tienen personas con discapacidad de todas las posibilidades de ayudas, programas, formación, convivencia, que facilitan la integración social y la estabilidad de todo el colectivo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Mislata se compromete a conceder a la Asociación ACOMIS en concepto de subvención económica para la realización del Programa de respiro la cantidad de **4.000€** (cuatro mil euros), IVA Incluido, con cargo al RC 202120001067000 de la partida presupuestaria 2310.48900 del vigente presupuesto municipal, que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones de manera anticipada respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

TERCERO: El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago anticipado de las subvenciones conllevará un pronunciamiento expreso en materia de garantías exigibles al beneficiario, que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Así pues, teniendo en cuenta que ACOMIS es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una actividad de acción social, quedará exonerada de la constitución de garantía.

QUINTO: La Asociación, deberá rendir cuentas hasta el 31 de enero de 2022, justificando al menos el importe de los gastos especificados en la cláusula primera del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos especificados, se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar deberá presentarse en la oficina virtual que el Ayuntamiento de Mislata ha dispuesto en la web corporativa [www.mislata.es](http://www.mislata.es) o mediante cita previa en el registro municipal. También podrá utilizarse cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para ello se desglosará según el siguiente detalle:

ACOMIS deberá justificar gastos en cuantía equivalente al importe de la subvención recibida, hasta el día 31 de enero de 2022. A tal efecto deberá presentar una Cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

- A) Una relación clasificada de los gastos e ingresos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión.
- B) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- C) Declaración responsable del/ de la Presidente/a o Secretario/a de la Asociación de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas, y si se han presentado o no para otras subvenciones o ayudas que hayan podido obtener de otras entidades para la misma finalidad.

La justificación del presente convenio queda exenta de la acreditación del pago.

Respecto de la cuenta justificativa a presentar por el beneficiario, en caso de apreciar anomalías o deficiencias a subsanar, se concederá un único plazo de subsanación, en los términos de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: El convenio estará vigente durante el año 2021.

SÉPTIMA: El Ayuntamiento de Mislata podrá requerir a ACOMIS, en cualquier momento, la documentación que estime conveniente para un adecuado seguimiento técnico.

OCTAVA. Si durante el seguimiento técnico, el Ayuntamiento de Mislata constata que los usuarios o beneficiarios del programa no son los específicos del proyecto inicial objeto del presente convenio, este hecho será motivo de suspensión del mismo.

NOVENA. -El incumplimiento del Convenio en alguna de sus cláusulas por alguna de las partes dará lugar a la suspensión del mismo.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en Mislata